

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., agosto once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 2900 000 2019 16026 01ok

En atención al link remitido por el Juzgado Cuarenta y Ocho Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá, se advierte que la presente apelación, fue repartida en doble oportunidad.

Aunado lo anterior, el homólogo venido de citar, admitió a trámite el recurso en contra de la decisión proferida el 14 de febrero de 2020 por la Superintendencia de Industria y Comercio, el día 20 de agosto de 2020, es decir, con antelación a la admisión que realizará este juzgado. Y comoquiera que, con auto del 8 de junio de 2021, emitido por el estrado en comento, declaró desierta la alzada¹, este despacho resuelve:

PRIMERO: Dejar sin valor ni efecto todo lo actuado en el presente asunto, en especial, desde la providencia del día 10 de noviembre de 2020, para en su lugar, declarar inadmisibile la alzada, por ya haber sido conocido el asunto por otra autoridad.

SEGUNDO: Por sustracción de materia, no se resuelve el recurso obrante en el Conse. 09.

TERCERO: Disponer la devolución de las presentes diligencias al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jc

¹ Ver micrositio del Juzgado 48

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156147/58910610/PROVIDENCIAS+45.pdf/a2ce9a11-464d-4c61-a537-83e0153f8e69>

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Civil 022
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4321ed5c5874eb65b227703a5f1de44882f1aa6f52b827f954089043f9a3895

Documento generado en 11/08/2021 01:39:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>